



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0104-2026-A- MDL-C/WMCC

Langui, 29 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

VISTO:

El Informe N° 025-2026-OI-MDL/C de fecha 13 de abril del 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Informática, la Opinión Legal N° 092-2026-ALEX-MDL/C de fecha 22 de abril del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo y, el Informe N° 056-2026-GM-MDL/C de fecha 06 de mayo del 2026 emitido por la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°.092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción, que establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía. Dicha Política, consta de tres ejes, entre ellos, el denominado eje Nro. 02: "Identificación y Gestión de Riesgos", que considera como uno de sus objetivos específicos "fortalecer el mecanismo para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción", precisando como meta de dicho objetivo específico que el país cuente con un adecuado sistema de denuncias a nivel administrativo y penal que permita la fluidez de información desde la ciudadanía y compromete a los administrados/as en la lucha contra la corrupción en el marco de una cultura de denuncia ciudadana;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en cuyo punto IV. Estrategias de Implementación dispone que, para establecer un modelo de integridad en las entidades públicas, como estrategia para prevenir la corrupción, recomienda implementar las acciones sugeridas en la denominada Tabla N°.11. Dentro de esas acciones se encuentra en el numeral 7.1. La Implementación de canal de denuncias, que supone la existencia de un mecanismo claro, sencillo y visible que permita y facilite a cualquier persona (sea trabajador o usuario) a reportar la denuncia de una práctica cuestionable en la que pudiera haber incurrido un colaborador de la entidad; así como desarrollar e implementar un procedimiento de denuncias, investigación y sanción de actos de corrupción y otras prácticas cuestionables. Implementar mecanismos de recepción de denuncias por mesa de partes, página web, correo electrónico, línea telefónica y presencial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

Que, el D.S. N.148-2024-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público", en su numeral 6.7 del artículo 6, señala que uno de los componentes de dicho modelo es el canal de denuncias, que incluye una adecuada canalización, atención y seguimiento de las denuncias, así como el otorgamiento oportuno de las medidas de protección al denunciante en los casos que corresponda, Asimismo, en el Artículo 11", establece como Rol del Titular de la Entidad: a) Asegurar las condiciones necesarias para la implementación del Modelo de Integridad; empoderando la labor de la unidad de organización que ejerce la función de integridad y disponiendo la colaboración de las unidades de organización involucradas;

Que, asimismo, el Decreto legislativo Nro. 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, cuyo objeto es establecer los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo. Dicho Decreto, en el Artículo 4 numeral 4.4. dispone que la denuncia, es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna. Denuncia que debe contener los requisitos previstos en el artículo 7 del indicado Decreto Legislativo;

Que, esto supone que las Entidades Públicas, están obligadas a implementar mecanismos de recepción de denuncias por mesa de partes, página web, correo electrónico, línea telefónica y presencial. Siendo así, podemos colegir, que la propuesta de implementación de un canal digital o plataforma digital de denuncia de presuntos actos de corrupción de la Municipalidad Distrital de Langui; a través del portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Langui - Facilita Perú, está orientado a dar cumplimiento al objetivo general de la Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción, que es contar con instituciones transparentes e integrales que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía; así como permitirá cumplir con las estrategias de implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante D.S. N°.044-2018-PCM;

Que, con Informe Nro. 025-2026-OI-MDL/C, de fecha 13 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Informática, Bach. Frank Maikol Carrasco Mamani, remite la propuesta de implementación del canal digital de anticorrupción de la Municipalidad Distrital de Langui en el marco de lo dispuesto por Decreto Supremo Nro. 1327;

Que, con Opinión Legal N° 092-2026-ALEX-MDL/C de fecha 27 de abril del 2026, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, Abog. Milton Mercado Machaca, señala que es procedente aprobar la propuesta para la implementación del canal digital de denuncia de presuntos actos de corrupción a través del portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Langui - FACILITA PERÚ, así mismo es procedente designar al servidor de la Municipalidad Distrital de Langui como responsable de realizar el seguimiento, atención y trámite de las denuncias por presuntos actos de corrupción ingresados por dicho canal, en calidad de receptor de denuncias de integridad de la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

Que, con Informe N° 056-2026-GM-MDL/C de fecha 06 de mayo del 2026, la Gerente Municipal Cpc. Ana Hortencia Ramos Achahuanco, solicita designación del funcionario responsable de realizar el seguimiento, atención y trámite de las denuncias por presuntos actos de corrupción;



Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso regular de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6 y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la propuesta de implementación del CANAL ANTICORRUPCIÓN DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI, presentado por el Jefe de la Oficina de Informática, Bach. Frank Maikol Carrasco Mamani.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la CPC. NELLY PILLCO PARQUE, identificada con DNI Nro. 44353478, las funciones como RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI, en adición a sus funciones como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quién deberá cumplir con el cargo y funciones asignadas.

ARTÍCULO TERCERO. – **PONER** en conocimiento la presente Resolución al servidor encargado, a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas y Órganos de línea de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Alcalde
DNI 48734007